Reconocim.to de si por estavilla se deuen o algu
nas porciones de dhos efectos y años para poner cobro
dellos; por tanto estavilla y dhos señores otorgan
tes cumpliendo con lo mandado segun es de su obli
gacion dijeron q como tal consejo justicia y regi
miento de estavilla por esta presente carta otor
gan q dan todo su poder facultad y comision
cumplido el que de dero se requiere y en tal
caso es necesario mas puede y deue valer, y
el que le sea pedido a Pedro de Baeza Llorente
v.o y procurador del numero de esta dhavilla
especial y señaladam.te para q el suso dho en
nombre de dho concejo justicia y regim.to y
como su comisario apoderado parezca en dhavilla
de Jiçca a dar y de la quenta referida que se
manda dar del Real efecto de miliçias de los
dhos años de mil seis.os y ochenta y uno as
ta el de nobenta inclusive aceptando el car
go q se le hiçiere siendo legitimo y dando en da
ta y descargo todas las cantidades q en dhos
años se hubieren pagado por estavilla y sus co
gedores exibiendo para ello las cartas de pago q
se hubieren dado por el depositario receptor
q ha sido de dho efecto en dhavilla, y si resul
tare alguna alcance siendo legitimo con tras
ta villa lo acepte y confiese, y habiendo lo
pida se le de testimonio con toda distinçion y cla
ridad del que fuere con separaçion de años
el que en cada uno resultare para poder apre
miar a la paga a la persona o personas de cuio
cargo fue su cobrança y conduçion a la dha ve